

dar lo siguiente

Consejo de Trato sobre la Recauda. El Almorá Aguan para la
Fianza de la Cruz en el Campo, y en la Villa, y se acordó
nombrar por lo que ha de ser pueblo a los señores Juan
Luis de Guzman, y D. Ferrn de Guzman: y por lo que
respecta a dicho Campo a D. Juan Ferrn de Guzman Aguan
el cual quien habiendo comparecido en este acto, acepto
dicho nombramiento.

En este enado el Sr. D. Alonso Sabido para
separar se ome la Cruz a piamia dada por Antonio Lopez
de Guzman sea a cargo de halla el Sr. de la Almotacenia, y el Sr.
don Martin Abanca Arrendador de los Bancales de dicho
llo pertenecientes a propios, a Joseph Viveros a la tien
ra de Arredador el Tabon, a Fernando Rodriguez de
Alexo a cargo de halla el Sr. de la Cavalleria de
Sevilla, a Antonio Alvarez molinero a la Cruz,
a Antonio San Alabales, y D. Pedro Perez Recauda
don el Sr. de la Cavalleria, y Arredador perteneciente a la
fabrica de la Santissima Cruz, y por la Villa se acordó
paven al Cavallero Indico para que las de las y de
Cuenta de este Ayuntamiento. Aunque en ellas advierten
Ayuntamiento de esta Villa se haga valer todas
las personas quietubien obligar. En dadas fianza, lo
executen a la mayor brevedad.

Como que acabo este Ayuntamiento que firmaron dichos
señores Aguan y el Cmo de oficio.

D. Andres de Gussada
de Cordoba
D. J. de la
del Puerto
D. Ignacio Lopez
Munoz

D. Alonso Sabido
D. Pedro Lopez
Suplente
D. Antonio Ferrn de Guzman
de Nobres

En la Villa de Caravaca en Carance de Agosto

